



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## SOBRE LLENADO DE FORMATOS TIPO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

---

SANTIAGO, 08. ABR 15 \*027121

La Contraloría General de la República, en uso de las facultades que le confiere la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones del Servicio, y en el marco de la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control, sobre rendiciones de cuenta que entrará en vigor el 1 de junio de 2015, emite las siguientes instrucciones para el debido uso de los formatos tipo a que alude.

En primer lugar, la presente instrucción da a conocer los formatos tipo de rendición de cuenta de aquellos recursos que son transferidos al sector público y privado, los que contemplan los siguientes aspectos:

1. Estandarizan la forma de rendir los gastos por parte de las entidades públicas y privadas que reciban recursos del Estado, para el desarrollo de proyectos, programas, subprogramas u otras denominaciones, lo que fortalecerá la transparencia y buenas prácticas.
2. Permiten el control de manera eficiente y eficaz de las rendiciones de cuentas por cada proyecto, programa, subprograma u otras denominaciones, en un período determinado.
3. Identifican el acto administrativo que dio origen a la transferencia de recursos y la cuenta corriente donde estos se depositaron.
4. Individualiza a los responsables de las rendiciones.
5. Dan a conocer de manera general la distribución de los gastos acorde a su naturaleza: operación, personal e inversión, teniendo presente que dichos gastos deben estar autorizados en el convenio de transferencia. *La composición de cada tipo de gasto se detalla a continuación:*
  - 5.1. **Operación.** Comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para que fueron otorgados los recursos, tales como, alimentación y bebidas, arriendos, vestuario, materiales de uso o de consumo, servicios básicos, mantenimiento, reparaciones, artículos de librería, difusión, pasajes, peajes, combustibles.
  - 5.2. **Personal.** Comprende, en general, todos los gastos por concepto de remuneraciones, aportes del empleador y otros gastos necesarios para el pago del personal en actividad.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

5.3. **Inversión.** Corresponde, en general, al gasto por concepto de adquisición de mobiliario, vehículos, máquinas, equipos, hardware, software cuando estén relacionados con el proyecto aprobado.

6. Los organismos públicos deberán mantener a disposición de este Órgano de Control el formato de rendición de cuenta, acompañado del respectivo expediente que acredita sus operaciones.

Finalmente, deberán disponerse las medidas que sean procedentes a fin de cautelar el cumplimiento de las presentes instrucciones, sin perjuicio de otras que sean dictadas con posterioridad y que le sirvan de complemento, las cuales serán verificadas en los futuros procesos de fiscalización que esta Entidad de Control desarrolle.

Saluda atentamente a Usted,

RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA